

**RESOLUCIÓN No. 010 DE 2024**  
**(Enero 18 de 2024)****"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024 Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO"**

*El Presidente del Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y,*

**CONSIDERANDO**

El Gobierno Nacional, en uso de la facultad legal que le confiere el artículo 18 de la ley 1593 del 10 de diciembre de 2012, que reglamentó la constitución y el funcionamiento de las Cajas Menores, cuyas disposiciones se encuentran compiladas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual es aplicable al Concejo Municipal.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 establece:

*"las cajas menores se construirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutoria y la cuantía de cada rubro presupuestal".*

Que es necesario constituir durante la presente vigencia fiscal una Caja Menor en el Concejo Municipal de San Gil, con el fin de realizar diversos pagos imprevistos, urgentes, imprescindibles, que, por ser de carácter ocasional, que no justifica suscribir un contrato estatal, y que se convierten en necesarios para la buena marcha de la entidad, siendo imprescindible constituir la caja menor, para su ejecución.

Que se hace necesario la creación y reglamentación de la Caja menor del Concejo Municipal de San Gil, con el fin de atender las necesidades urgentes para la eficiencia en el funcionamiento y dar cumplimiento a su misión de acuerdo con las vigentes.

Que para la constitución de la Caja Menor se tienen en cuenta rubros ya existentes y que fueron aprobados dentro del presupuesto general de gastos de la actual vigencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase la caja menor de la Corporación Concejo Municipal de San Gil para la vigencia del año Dos Mil Veinticuatro (2024), cuya cuantía será la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO** Asígnese como responsable de la Caja menor al Secretario General- Pagador del Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** El manejo de los dineros se hará en efectivo dada su mínima cuantía, debiéndose registrar en el software contable de la corporación cada uno de sus reembolsos, llevando en el registro la imputación presupuestal correspondiente, fecha y motivo del gasto.



**ARTICULO CUARTO:** Establézcanse los rubros presupuestales que se afectarán con los gastos de caja menor, que solo serán pagos menores.

#### 2.1.2 GASTOS GENERALES

- 2.1.2.03 Mantenimiento
- 2.1.2.04 Compra de Muebles y Equipo
- 2.1.2.05 Apoyo Institucional
- 2.1.2.07 Mantenimiento y Suministros
- 2.1.2.08 Impresos, Publicaciones y Suscripciones
- 2.1.2.09 Servicios Públicos
- 2.1.2.11 Elementos de Aseo y Cafetería

**ARTICULO QUINTO:** EL responsable de la Caja Menor deberá realizar reintegro de la misma, relacionando los rubros presupuestales afectados y anexando comprobantes de egreso, facturas o recibos de caja menor expedidos, con el lleno de los requisitos legales, nombre o razón social, dirección, cédula o NIT, valor, descripción del servicio o suministro e identificación de la dependencia o persona que recibió el bien.

**ARTICULO SEXTO:** La legalización definitiva de los gastos de caja menor, se hará antes del treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante.

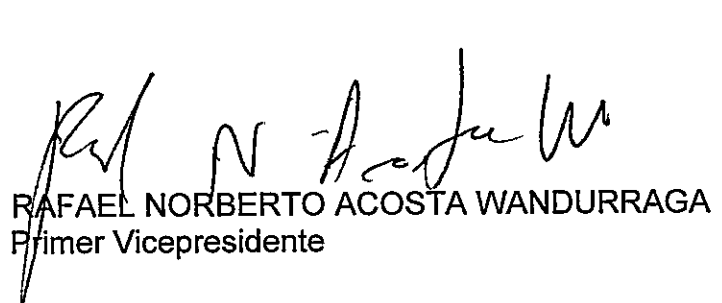
**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2.024)

#### MESA DIRECTIVA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

  
EDISON RANGEL GUERRERO  
Presidente H. Concejo Municipal

  
RAFAEL NORBERTO ACOSTA WANDURRAGA  
Primer Vicepresidente

  
MARGARITA VARGAS BAUTISTA  
Segundo Vicepresidente